

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 319

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REAJUSTE E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1° Y EL 30 DE ABRIL DE 1985

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 del D.L. N° 3.500 modificado por la Ley N° 18.379, fíjase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las Cotizaciones pagadas con retraso.

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES
DE ABRIL DE 1985

: INTERES DE OPERACIONES NO
REAJUSTABLES EN MONEDA
NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA
13 DE FEBRERO DE 1985,
CORRESPONDIENTE A UN
37,56% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, MARZO 13, 1985.